

Claudia Storini y Marco Navas Alvear, *La acción de protección en Ecuador. Realidad jurídica y social* (Quito: Corte Constitucional del Ecuador, 2013).

*Krystian Complak**

El estudio científico de las así llamadas garantías jurisdiccionales que permiten la tutela de los derechos constitucionales es uno de los temas más importantes del derecho constitucional contemporáneo, y, sin embargo, no resulta una cuestión sobre la cual puedan encontrarse análisis que abarquen aspectos cuantitativos y cualitativos, como sí resulta el que es objeto de la presente reseña publicado bajo el nombre de *La acción de protección en Ecuador. Realidad jurídica y social*.

Lo que salta a la vista cuando uno se adentra en la lectura del libro reseñado son la precisión, la rigurosidad y la minuciosidad por cada detalle o aspecto estudiados. Baste familiarizarse con las dos oraciones insertadas bajo 1.3.6¹ de su libro para darse cuenta de la manera de escribir de los profesores Claudia Storini y Marco Navas Alvear. Es un libro bien estructurado. Está dividido en dos grandes capítulos, con las materias bien repartidas. El primero se llama “Planteamiento general y precisiones metodológicas” y el segundo lleva por epígrafe “Tutela judicial efectiva y acción de protección”.

En el primer capítulo los autores problematizan acerca de la índole del nuevo Estado plasmado en la Constitución ecuatoriana de 2008, así como los rasgos más relevantes de la acción de protección incorporada en su texto. Terminan esta parte con una exposición acerca de la recopilación de los fallos, y un detenido análisis de la selección de estos efectuada en juzgados de las provincias del Guayas y del Azuay.

Es ocioso destacar que los autores explican magistralmente en este primer capítulo –con una abundancia de opiniones y enfoques– las nociones de eficacia, eficiencia y sobre todo efectividad, esta última en el sentido de realización integral de la acción de protección a través del proceso en orden a tutelar los derechos vulnerados; sin hablar de otros parámetros cuantitativos y cualitativos. Pertrechado así con las herramientas de análisis, el lector recibe un nuevo regalo espiritual al leer el segundo capítulo también redactado con la gran inquietud de investigadores científicos.

En el segundo capítulo, los autores evalúan:

* Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de Wrocław.

1. Claudia Storini y Marco Navas Alvear, *La acción de protección en Ecuador. Realidad jurídica y social* (Quito: Corte Constitucional del Ecuador, 2013), 64.

el grado del cumplimiento, por parte de la acción de protección, de su objetivo, esto es, el amparo eficaz y efectivo de los derechos garantizados en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que no estén amparados por las acciones de habeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, o bien que, por la naturaleza del caso no se procesen por medio de las acciones por incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena.²

Resaltaría, en esta parte, las encomiables inquisiciones sobre, verbigracia: la celeridad del proceso, el derecho a no sufrir indefensiones, la motivación de los fallos y en particular, la reparación integral estos.

A pesar de llegar a las conclusiones no demasiado alentadoras en cuanto a la internalización por parte de los operadores jurídicos de las novedades introducidas por la Constitución de Montecristi, estas pueden servir, sin duda, de puntos de partida para un perfeccionamiento del sistema de justicia constitucional ecuatoriano, especialmente en lo que toca al poder judicial que tiene competencias constitucionales. En esto radica la riqueza principal del libro reseñado. En todo caso, parecería que este acervo se quedará, desgraciadamente, por un largo tiempo como un punto de referencia obligado para todos los reformadores de la justicia en Ecuador y la región latinoamericana.

La labor de emprender mejoras en este dominio es inmensa. Ojalá que las luces oportunas encendidas por los autores iluminen todo este camino hacia consolidar una organización política muy novedosa desde la óptica del derecho comparado, denominada Estado constitucional de derechos y justicia.

Para terminar desearía referirme a tres facetas formales del libro de Claudia Storini y de Marco Navas Alvear. En primer lugar, aprecio muy positivamente los gráficos, tablas y encuadrados que acompañan al texto en muchos lugares. Entre este material demostrativo, destacaría los parámetros de análisis cualitativo del cuadro en la página 76. Juntados con los tres criterios de medición de la tutela referidos ya, constituyen una especie de guía para un lector. Luego, con miras a mejorar esta valiosa obra, aconsejaría en su nueva edición evitar la repetición en las páginas 21-24 y 140-142 del mismo fragmento.

Por último, pero no menos importante, la bibliografía es destacable ya que no se presenta apenas como un listado alfabético de todas las publicaciones utilizadas en el trabajo, sino que se hace una relación bien ordenada, según sus temas puntuales que se convierte en una guía temática para quien procure profundizar en temas como estos.

2. *Ibid.*, 81.